

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.820 · 1972

LEY 7820

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1972 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7820

Sección C, manzana 276b, parcela 2, con la superficie, si tuación, dimensiones 3

DECRETO-LEY 7820/72

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 8384.

Donando al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Coronel Pringles, partido del mismo nombre.

VISTA la autorización concedida por el artículo 1º, apartados 2.4 y 3.1 del Decreto 717/71 y las Políticas Nacionales números 20, 44 y 79, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY;

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse de su destino, originario -plazas públicas - las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Coronel Pringles, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección C, Manza nas 276 b., 276 c. y 276 d., compuestas de una superficie de nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (9.982 m 2), nueve mil novecientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta de címetros cuadrados (9.981,50 m 2) y nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (9.982 m 2) respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 23-64-71.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Estado Nacional Argentino -Ministerio de Cultura y Educación-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Coronel Pringles, jurisdicción del partido del mismo nom bre identificada catastralmente como: Circunscripción XIII, Sec ción C, Manzana 276 d, compuesta de una superficie de nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (9.982 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano citado en el artículo anterior, con la expresa obligación de destinarla al emplazamiento del edificio del Colegio Nacional.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Ley 8384) Dónanse a la Municipalidad de Coronel Pringles, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en el Partido de Coronel Pringles, identificadas catastralmente como: a) Circunscripción XIII,

Sección C, manzana 276b, parcela 2, con la superficie, si tuación, dimensiones

ARTÍCULO 4°. Los bienes inmuebles que por esta Ley se donan deberán ser aplicados al destino previsto, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de esta Provincia, estableciéndose para el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción

de la presente Ley, para la iniciación de las obras proyectadas.

ARTÍCULO 5°. Extiéndanse por la Escribanía General de Gobierno a favor del Estado Nacional Argentino -Ministerio de Cultura y Edu cación- y de la Municipalidad de Coronel Pringles, las pertinen tes escrituras traslativas de dominio de las referidas tierras.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", remítase una copia autenticada de la presente Ley al Ministerio del Interior y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7820. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).